

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 114-2022-CO-P-UN DAR**

Huánuco, 10 de octubre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en diez (10) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalley Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en virtud del numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución,

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 114-2022-CO-P-UNДАР**

la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, regula las disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias; estableciendo en el numeral 23.2. del artículo 23 que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, asimismo el numeral 24.2. del artículo 24 de la referida Directiva 002-2021-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN.

Que, con Informe N° 004-2022-UNДАР-HCO-DGA-UT/STF de fecha 15 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Tesorería informa que se ha registrado en el SIAF los saldos de balance al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 020-2022-UNДАР/DGA/UA de fecha 03 de octubre de 2022, la jefa ( e ) de la Unidad de Servicios Generales solicita la ampliación de presupuesto para la ejecución de servicios básicos 2022 (energía eléctrica) para la Sede Central-Campus Universitario, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, y detalla la proyección de gasto, por un total de proyección de 4, 858.10;

Que, con el Informe N° 271-2022-UNДАР-AMSG/DGA (E), la directora General de Administración (E), solicita la ampliación presupuestaria en el Plan Operativo Institucional-POI 2022 para la ejecución de los servicios básicos correspondiente al periodo setiembre a diciembre del presente;

Que, a través del Informe N° 248-2022/UNДАР-UP/J/ABJ de fecha 06 de Octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que según el Informe N° 004-2022-UNДАР-HCO-DGA-UT/STF, la jefa de la Unidad de Tesorería informa los saldos de Balance provenientes del ejercicio anterior, donde refleja monto disponible del pliego 562 UE 1707 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para el año fiscal 2022; indica la nota de modificación presupuestal N° 006 de Tipo 002, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios por el monto de S/. 4, 859.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, y propone realizar la modificación de la Nota tipo 02 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a favor del pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles correspondiente al periodo 2022, según manifestado en el Informe N° 020-2022-UNДАР/DGA/UA, concluye que es necesario la modificación presupuestal tipo 002 ante el pliego de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para lo cual solicita su aprobación mediante resolución de presidencia, a fin de cumplir con la continuidad y mejora de la calidad de ejecución presupuestal en nuestra entidad;

Que, con Informe N° 00045-2022-UNДАР-CO/OPP de fecha 06 de octubre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en mérito al Informe N° 248-2022/UNДАР-UP/J/ABJ,

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 114-2022-CO-P-UNDAR**

concluye que solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el Nivel Institucional 002-Créditos Suplementario en mérito a las disposiciones vigentes;

Que, mediante Memorando N° 431-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 10 de octubre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutivo, respecto a la modificación presupuestal en el nivel programático Tipo 002 incorporación de Recursos de Saldo de Balance vía Crédito Suplementario en el Presupuestario del año Fiscal 2022 del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la modificación presupuestal en el nivel programático Tipo 002 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, incorporación de Recursos de Saldo de Balance vía Crédito Suplementario en el Presupuestario del año Fiscal 2022 del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 4, 859. 00 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y nueve soles), conforme al anexo adjunto emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

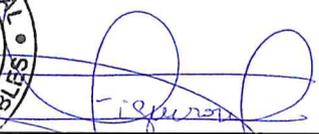
**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



  
**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles